

CONTESTACIÓN a SVS: NCG N° 385

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO S.A. - REG. N°0110

Práctica	Adopción	
1. Del funcionamiento y composición del directorio.		
a) El directorio cuenta con un procedimiento o mecanismo para la inducción de cada nuevo integrante, que tiene por objeto facilitar a éste el proceso de conocimiento y comprensión de:	SI	NO
<p>i. Los negocios, materias y riesgos, incluidos los de sostenibilidad, que son considerados más relevantes, así como de las razones por las que en opinión del directorio aquéllos tienen esta condición.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: El directorio cuenta con un procedimiento para la inducción de cada nuevo director, consistente en un programa, a cargo de la administración, donde se le proporciona la información relevante del gobierno corporativo de la sociedad, entre otros, de sus negocios, riesgos, políticas, procedimientos, grupos de interés relevantes, principales criterios contables y del marco jurídico vigente más relevante y aplicable a la sociedad y al directorio. Esta inducción comprende, al menos, una reunión especial con el Gerente General y otra con el Director Médico, con quien además visitará las dependencias principales de la clínica, y la entrega de un set de documentos con la información legal, comercial, contable y financiera pertinente. Este período de inducción debe efectuarse dentro de los 60 días siguientes al nombramiento del nuevo director. Ahora bien, en relación a las materias de sostenibilidad, la compañía mantiene una serie prácticas aisladas, pero que no forman parte de una política formal unificada, por lo que esta práctica se encuentra parcialmente cumplida.</p>		
<p>ii. Los grupos de interés relevantes que ha identificado la entidad así como de las razones por las que en opinión del directorio aquéllos tienen esta condición y de los principales mecanismos que se emplean para conocer las expectativas y mantener una relación estable y duradera con aquéllos.</p>	X	
<p>EXPLICACIÓN: El directorio, según se indicó anteriormente cuenta con un procedimiento para la inducción de cada nuevo director, ya descrito en la práctica del numeral i) anterior, el que, entre otras cosas, contempla la descripción de los grupos de interés relevantes, en los términos descritos en la práctica.</p>		
<p>iii. La misión, visión, objetivos estratégicos, principios y valores que debieran guiar el actuar de la sociedad, sus directores y personales, y las políticas de inclusión, diversidad, sostenibilidad y gestión de riesgos, aprobadas por el directorio.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: El directorio, como se dijo, cuenta con un procedimiento para la inducción de cada nuevo director, ya descrito en la práctica del numeral i) anterior, en la cual se contempla expresamente, entre otros, la entrega del Código de Ética, en el que se describe la misión, visión, objetivos estratégicos principios y valores que deben guiar el actuar de todos quienes trabajan en la sociedad. Sin embargo, el directorio mantiene prácticas dispersas en la materia, pero no ha fijado expresamente políticas de inclusión, diversidad, sostenibilidad, pero está evaluando la posibilidad y forma de incluirlas, conforme a la realidad, operativa y funcionamiento mismo de la compañía. Por lo anterior, actualmente, el directorio cumple en forma parcial con la</p>		

práctica en comento.		
iv. El marco jurídico vigente más relevante aplicable a la entidad, al directorio y sus ejecutivos principales.	X	
EXPLICACIÓN: El directorio, como se dijo, cuenta con un procedimiento para la inducción de cada nuevo director, ya descrito en la práctica del numeral i) anterior, en la cual se contempla expresamente, entre otros, la entrega de un set de documentos con la información legal pertinente de la sociedad, directorio y ejecutivos, dando cuenta del marco jurídico vigente.		
v. Los deberes de cuidado, reserva, lealtad, diligencia e información que conforme a la legislación vigente recaen en cada integrante del directorio, mediante ejemplos de fallos, sanciones o pronunciamientos más relevantes que han ocurrido en el último año a nivel local con esos deberes.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio tiene una distinta en esta materia. En efecto, el procedimiento de inducción de cada nuevo director si contempla ponerle en conocimiento de los deberes de cuidado, reserva, lealtad, diligencia e información que conforme a la legislación vigente recaen, pero no lo hace necesariamente mediante ejemplos de fallos, sanciones, o pronunciamientos más relevantes que han ocurrido en el último año a nivel local, sino que mediante la entrega del "Código de Conducta del Directorio" y del set de documentos legales referidos en numeral iv), en el cual se detallan tales deberes y cuya explicación en extenso son partes del programa de inducción.		
vi. Los principales acuerdos adoptados en los últimos 2 años anteriores al inicio de su mandato y de las razones que se tuvieron en consideración para adoptar tales acuerdos o para descartar otras opciones evaluadas.	X	
EXPLICACIÓN: El directorio cumple con la práctica, poniendo a disposición del nuevo director los libros de actas correspondientes donde constan fehacientemente tanto los acuerdos mismos como los fundamentos en que se sustentan, que por lo demás, el Gerente General está obligado a guardar por separado y mantener a disposición permanente de los directores.		
vii. Las partidas más relevantes de los estados financieros trimestrales y anuales del último año junto con sus respectivas notas explicativas, además de los criterios contables aplicados en la confección de dichos estados financieros.	X	
EXPLICACIÓN: En el procedimiento de inducción para cada nuevo director, ya citado, se contempla la entrega y revisión de los estados financieros del último año, tanto completos como intermedios, junto con sus notas explicativas y criterios aplicados respectivamente.		
viii. Lo que en opinión del directorio es un conflicto de interés y cómo en opinión de éste, o conforme al Código o Manual establecido al efecto, y sin perjuicio de aquellos conflictos de interés expresamente abordados en la ley, debieran tratarse las situaciones en las que se pudiere presentar uno de ellos.	X	
EXPLICACIÓN: El directorio adopta esta práctica, ya que se rige por un "Código de Conducta del Directorio" que regula las materias indicadas en los capítulos denominados "Situaciones de conflicto de interés", "Operaciones con partes relacionadas" y "Denuncias". El citado "Código de Conducta del Directorio", se encuentra a		

disposición de los accionistas y el público en general, en el sitio web de la sociedad www.indisa.cl .			
b) El directorio cuenta con un procedimiento o mecanismo de capacitación permanente del directorio para la actualización de conocimientos, que:		SI	NO
i. Define al menos anualmente las materias respecto de las cuales se harán capacitaciones a sus integrantes y el calendario de capacitaciones para el año correspondiente.			X
EXPLICACIÓN: El directorio no ha adoptado esta práctica, porque estima que las capacitaciones a los miembros del directorio se deben realizar en la medida que se trate de una materia que efectivamente lo requiera, por lo que no es posible fijar a priori procedimientos ni mecanismos permanentes de capacitación, ni en consecuencia, calendarizarse.			
ii. Como parte de esas materias contempla las mejores prácticas de gobierno corporativo que han ido adoptando otras entidades tanto a nivel local como internacionales.			X
EXPLICACIÓN: El directorio no ha adoptado esta práctica, porque estima que las prácticas de gobierno corporativo deben adaptarse a la realidad específica de la compañía, considerando especialmente el giro de la misma, por cuanto haría inoficioso la observancia a las prácticas de terceros, nacionales o internacionales.			
iii. Como parte de esas materias contempla los principales avances que se han dado en el último año a nivel local e internacional en lo referido a inclusión, diversidad y reportes de sostenibilidad.			X
EXPLICACIÓN: El directorio no ha adoptado esta práctica, por cuanto no ha fijado especialmente políticas referidas a inclusión, diversidad y reportes de sostenibilidad, no obstante de mantener prácticas aisladas en la materia, en razón de lo cual, no resulta procedente revisar los principales avances de dichas materias en el último año.			
iv. Como parte de esas materias contempla las principales herramientas de gestión de riesgos, incluidos los de sostenibilidad, que se han ido implementando en el último año a nivel local e internacionales.			X
EXPLICACIÓN: El directorio no ha adoptado esta práctica, ya que si bien está permanentemente evaluando los riesgos a que se somete el negocio de la compañía, ya directamente ya a través del Comité de Gestión, no ha fijado especialmente políticas de sostenibilidad, no lo hace especialmente revisando las herramientas implementadas por terceros, locales o internacionales, en el último año.			
v. Como parte de esas materias contempla los fallos, sanciones o pronunciamientos más relevantes que han ocurrido en el último año a nivel local e internacional relacionados con los deberes de cuidado, reserva, lealtad, diligencia e información.			X
EXPLICACIÓN: El directorio no ha adoptado esta práctica, ya que si bien está permanentemente evaluando y revisando la forma de cumplimiento de los deberes de cuidado, reserva, lealtad, diligencia e información, directamente o a través del Comité de Gestión, no lo hace necesariamente revisando fallos sanciones o pronunciamientos del último año.			
vi. Como parte de esas materias contempla un revisión de ejemplos de situaciones que configuran			

<p>un conflicto de interés en el directorio y de formas en que esos conflictos de interés pueden evitarse o ser resueltos en el mejor interés social.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No habiéndose definido previamente las materias sobre las cuales se efectuaría capacitación, según se indicó en numeral i anterior, no es posible pronunciarse respecto si efectivamente dichas materias podrían requerir la revisión de ejemplos para su mejor inteligencia.</p>		
<p>vii. Difunde anualmente las materias sobre las que en el último año se han realizado actividades de capacitación al directorio</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: El directorio no ha adoptado por ahora esta práctica, ya que atendida la realidad de la compañía, se haría innecesario incurrir en los costos de la difusión de las actividades de capacitación. No obstante lo anterior, se difunden anualmente, en la Memoria de la Compañía, las materias específicas que la normativa obliga respecto de la actividad del directorio, que no necesariamente se refiere a materias de capacitación.</p>		
<p>c) El directorio cuenta con una política para la contratación de expertos(as) que lo asesoren en materias contables, tributarias, financieras, legales o de otro tipo:</p>	SI	NO
<p>i. Que contemple la posibilidad de veto por parte de uno o más directores para la contratación de un(a) asesor(a) en particular.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio tiene una práctica distinta en esta materia, consistente en contratar asesores y expertos en la medida que lo estime necesario o conveniente para cada situación específica, asignando los recursos que sean pertinentes para cada caso. Las decisiones de las contrataciones de expertos, y cualquier otra, las toma el directorio actuando en sala, conforme a las mayorías correspondientes, sin que ningún director en particular tenga derecho a veto para decisión alguna.</p>		
<p>ii. Que a requerimiento de al menos uno de sus integrantes sea contratada la asesoría para la materia requerida por aquél.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que, como se dijo, el directorio actúa en sala, tomando sus decisiones conforme a las mayorías establecidas en el ordenamiento jurídico, sin que algún director en particular tenga derechos especiales al respecto. Así las cosas, si algún director plantea al directorio la necesidad de contratar asesoría experta para un tema en específico, su propuesta será sometida a la decisión del directorio, el que procederá como se ha indicado.</p>		
<p>iii. Que, contemple la difusión, al menos una vez al año, de las asesorías solicitadas y contratadas, especificando las razones por las que el directorio adoptó esa decisión en particular, lo cual además que debidamente reflejado en el acta de la sesión correspondiente.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que, no obstante que el directorio deja reflejadas en la actas correspondientes los acuerdos que toma, entre otros la contratación o no de expertos en caso de ser pertinente, no tiene contemplada por ahora la difusión anual de los acuerdos del directorio, toda vez que se estima innecesario incurrir en los costos que dicha situación significaría, sin perjuicio de que además, eventualmente, se podría estimar que en determinadas circunstancias tal difusión podría reflejarse con el deber de reserva o bien lesionar el interés social por tratarse de alguna información estratégica.</p>		

d) El directorio se reúne al menos trimestralmente con la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros para analizar:	SI	NO
i. El programa de auditoría.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio tiene una práctica distinta en este aspecto, consistente en reunirse al menos una vez al año con la empresa auditora externa para revisar las materias indicadas y otras.		
ii. Eventuales diferencias detectadas en la auditoría respecto de prácticas contables, sistemas administrativos y auditoría interna.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio tiene una práctica distinta en este aspecto, consistente en reunirse al menos una vez al año con la empresa auditora externa para revisar las materias indicadas y otras.		
iii. Eventuales deficiencias graves que se hubieran detectado y aquellas situaciones irregulares que por su naturaleza deban ser comunicadas a los organismos fiscalizadores competencias.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio tiene una práctica distinta en este aspecto, consistente en reunirse al menos una vez al año con la empresa auditora externa para revisar las materias indicadas y otras. De todas formas, a la fecha no se han detectado situaciones como las descritas, ya que de haberlas, serían comunicadas inmediatamente a la autoridad fiscalizadora respectiva, sin tener que esperar reunión con auditores.		
iv. Los resultados del programa anual de auditoría.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio tiene una práctica distinta en este aspecto, consistente en reunirse al menos una vez al año con la empresa auditora externa para revisar la materia indicada y otras.		
v. Los posibles conflictos de interés que puedan existir en la relación con la empresa de auditoría o por su personal, tanto por la prestación de otros servicios la sociedad o a las empresas de su grupo empresarial, como por otras situaciones.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio tiene una práctica distinta en este aspecto, consistente en reunirse una vez al año con la empresa auditora externa para revisar las materias indicadas y otras.		
e) El directorio se reúne al menos trimestralmente con la unidad de gestión de riesgos de la entidad o responsable de función equivalente, para analizar:	SI	NO
i. El adecuado funcionamiento del proceso de gestión de riesgos.		X

<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, ya que la compañía tiene una práctica distinta en este aspecto, cual es que cada gerente gestiona los propios riesgos de su área, sin que exista una unidad especial ni política destinada a esos efectos, y el control de los mismos, se sitúa en la gerencia general y en el Comité de Gestión, que le reporta directamente al directorio, en al menos las sesiones ordinarias que se realizan una vez al mes.</p>		
<p>ii. La matriz de riesgos empleada por la unidad así como las principales fuentes de riesgos y metodologías para la detección de nuevos riesgos y la probabilidad e impacto de ocurrencia de aquellos más relevantes.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en atención a lo expuesto en el número i. precedente.</p>		
<p>iii. Las recomendaciones y mejoras que en opinión de la unidad sería pertinente realizar para gestionar de mejor manera los riesgos de la entidad.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en atención a lo expuesto en el número i. precedente.</p>		
<p>iv. Los planes de contingencia diseñados para reaccionar frente a la materialización de eventos críticos, incluida la continuidad del directorio en situaciones de crisis.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en atención a lo expuesto en la práctica descrita en el número i. precedente. No obstante lo anterior, la compañía ha fijado como estándar de calidad la norma ISO 9001, respecto de la cual se encuentra certificada, y a propósito de ello, cuenta con distintos manuales y protocolos para hacer frente a eventos críticos, los que se revisan mensual, trimestral o semestralmente, según sea la materia atingente, y está a cargo de la Sub Gerencia de Calidad. Entre dichos protocolos se encuentran el “Manual/Plan de Emergencia” destinada a enfrentar emergencias relevantes tales como incendios, terremotos, inundaciones que imposibiliten el trabajo habitual, escapes de gases, asaltos y/o robos, y amenazas de artefactos explosivos; el “Programa de Prevención de Incendios”; el “Procedimiento de Mantenimiento Preventivo de Instalaciones y Equipamiento”, entre otros.</p>		
<p>f) El directorio que se reúne al menos trimestralmente con la unidad de auditoría interna, oficial de cumplimiento o responsable de función equivalente, para analizar:</p>	SI	NO
<p>i. El programa o plan de auditoría anual.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, ya que la compañía tiene una práctica distinta en este aspecto, consistente en que no todas las funciones de auditoría están concentradas en una sola unidad, sino que, de acuerdo a su función, están radicadas en la Contraloría Médica, Sub-Gerencia de Calidad, en la Gerencia de Planificación y Control de Gestión, y en el Comité de Gestión, siendo este último el que le reporta directamente al directorio, en al menos las sesiones ordinarias que se realizan una vez al mes.</p>		
<p>ii. Eventuales deficiencias graves que se hubieran detectado y aquellas situaciones irregulares que por su naturaleza deban ser comunicadas a los organismos fiscalizadores competencias o el Ministerio Público.</p>		X

<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en atención a lo expuesto en el número i. precedente. De todas formas, se deja constancia que al detectarse situaciones irregulares, éstas son y serán comunicadas inmediatamente a la autoridad fiscalizadora respectiva o al Ministerio Público, según corresponda, tal como ya se ha procedido en otras oportunidades.</p>		
<p>iii. Las recomendaciones y mejoras que en opinión de la unidad sería pertinente realizar para minimizar la ocurrencia de irregularidades o fraudes.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en atención a lo expuesto en el número i. precedente. Sin embargo, la Contraloría Médica, la Sub-Gerencia de Calidad, la Gerencia de Planificación y Control de Gestión y el Comité de Gestión, están permanentemente evaluando las mejoras que sea del caso implementar para minimizar la ocurrencia de irregularidades.</p>		
<p>iv. La efectividad de los modelos de prevención de delitos implementados por la sociedad.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: La sociedad implementó el "Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393" que se creó a partir de una matriz de riesgos especialmente estudiada y diseñada para la compañía, en virtud de la cual, entre otros, se estableció un "procedimiento de prevención de delitos", se designó al "Encargado de Prevención de Delitos", dotándosele de todas las facultades y medios pertinentes, y se creó un Comité de Ética, que, entre otros, vela por el cumplimiento de las normas del Código de Ética. El Modelo está íntegramente operativo. Sin embargo, no se cuenta por ahora con una unidad especial de auditoría interna, en atención a lo expuesto en el número i. precedente, ni aún se ha estimado necesario reunirse trimestralmente con el Encargado de Prevención de Delitos, por lo que no es posible dar por íntegramente cumplida la práctica.</p>		
<p>g) El directorio se reúne al menos trimestralmente con la unidad de Responsabilidad Social, Desarrollo Sostenible o responsable de función equivalente, para analizar:</p>	SI	NO
<p>i. La efectividad de las políticas aprobadas por el directorio para difundir al interior de la organización, sus accionistas y al público en general los beneficios de la diversidad e inclusión para la sociedad.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio actualmente no ha adoptado políticas especiales de Responsabilidad Social ni Desarrollo Sostenible, ni por lo tanto, se ha creado una unidad exclusiva de control respectiva con la que pueda reunirse para analizar lo descrito en la práctica, no obstante que se mantienen prácticas separadas en la materia, como se indica en el número i. del literal c) del numeral 2. Sin embargo, se está estudiando el tema en el contexto de las actividades propias de la compañía.</p>		
<p>ii. Las barreras organizacionales, sociales o culturales detectadas que pudieran estar inhibiendo la natural diversidad que se habría dado de no existir esas barreras.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio actualmente no ha adoptado políticas especiales de Responsabilidad Social ni Desarrollo Sostenible, ni por lo tanto, se ha creado la unidad exclusiva de control respectiva con la que pueda reunirse para analizar lo descrito en la práctica. Sin embargo, se está estudiando el tema en el contexto de las actividades propias de la compañía.</p>		
<p>iii. La utilidad y aceptación que han tenido los reportes de sostenibilidad difundidos a los grupos</p>		X

de interés relevantes de la sociedad.		
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, ya que, según lo explicado precedentemente, no se han efectuado reportes de sostenibilidad que hayan de ser objeto de difusión para medir su utilidad y aceptación.		
h) El directorio contempla durante cada año la realización de visitas en terreno a las distintas dependencias e instalaciones de la sociedad, para conocer:	SI	NO
i. El estado y funcionamiento de esas dependencias e instalaciones.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio tiene una práctica distinta en este aspecto, consistente en visitar las dependencias e instalaciones de la compañía sólo cuando se hace necesario, sin que ello obedezca a un plan anual predefinido, considerando además que gran parte de las instalaciones de la clínica están restringidas sólo a personal especializado. Con todo, el directorio, junto al Comité de Gestión, están en constante preocupación del estado y funcionamiento de las instalaciones y dependencias de la clínica, tanto así, que a la fecha se encuentra en pleno desarrollo un plan de mejoramiento de la calidad, que, entre otras cosas, está velando por mejorar el estándar de infraestructura, proceso encabezado por una housekeeper especializada y contratada especialmente para dichos efectos.		
ii. Las principales funciones y preocupaciones de quienes se desempeñan en las mismas.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio tiene una práctica distinta en este aspecto, consistente en que dicha función la tiene delegada en la administración, contando con una gerencia especial de Recursos Humanos, y otra de Operaciones, y Jefaturas de equipos, que se encargan de recoger las preocupaciones de sus trabajadores y de resolverlas, con acuerdo del Comité de Gestión o directorio, si fuese procedente, atendida la naturaleza y entidad del caso.		
iii. Las recomendaciones y mejoras que en opinión de los responsables de esas dependencias e instalaciones sería pertinente realizar para mejorar el funcionamiento de las mismas.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio tiene una práctica distinta en este aspecto, descrita en el numeral precedente. Además, la sociedad cuenta con un Gerente de Operaciones que constantemente está revisando las instalaciones de la compañía y recogiendo las opiniones del personal atingente, siendo estas labores un aspecto importante de sus funciones.		
i) De las reuniones sostenidas para cada punto referido en las letras d) a la f) anteriores, al menos una por cada punto se realiza sin la presencia del gerente general de la sociedad.	SI	NO
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio estima conveniente que el gerente general asista a todas las citadas reuniones, de haberlas, por cuanto mantiene la más importante fuente de información de las materias respectivas y precisamente su concurrencia es parte de sus funciones. Ahora bien, de estimarse conveniente que no asista a una determinada reunión, situación que a la fecha no ha sucedido, se procederá en consecuencia.		X
j) El directorio cuenta con un procedimiento formal de mejoramiento continuo en operación:	SI	NO

<p>i. Para detectar e implementar eventuales mejoras en su organización y funcionamiento.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, porque que el directorio tiene una práctica distinta en esta materia, que consiste en implementar mejoras en su funcionamiento en la medida que éstas se van detectando y se estime adecuado implementarlas.</p>		
<p>ii. Para detectar aquellas áreas en que sus integrantes pueden fortalecerse y continuar perfeccionándose</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, porque que el directorio tiene una práctica distinta en esta materia, que consiste en ir detectando las áreas en que sus integrantes pudiesen fortalecerse, en la medida que éstas se van dando a conocer y no como parte de un procedimiento formal establecido.</p>		
<p>iii. Para detectar y reducir barreras organizacionales, sociales o culturales que pudieren estar inhibiendo la natural diversidad de capacidades, visiones, características y condiciones que se habría dado en el directorio de no existir esas barreras.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, porque que el directorio tiene una práctica distinta en esta materia, que consiste en ir detectando y reduciendo barreras que pudieren inhibir la natural diversidad de capacidades, visiones, etc., en la medida que éstas se van dando a conocer y no como parte de un procedimiento formal establecido.</p>		
<p>iv. Que, sin perjuicio de las obligaciones legales, contemple expresamente la determinación del número mínimo de reuniones ordinarias, el tiempo promedio mínimo de dedicación presencial y remota a las mismas, y la antelación con la que se debiera remitir la citación y los antecedentes necesarios para la adecuada realización de aquéllas, reconociendo las características particulares de la entidad así como también la diversidad de experiencias, condiciones y conocimientos existentes en el directorio, según la complejidad de las materias a tratar.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón que, no obstante de tener predefinidas el número de las reuniones ordinarias de directorio, resulta imposible fijar un tiempo mínimo de dedicación presencial y remota a las sesiones, ya que se estima que cada director es responsable de determinar individualmente el tiempo que considera necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, priorizando el cumplimiento de objetivos y metas por sobre la observancia a una cantidad fija de tiempo.</p>		
<p>v. Que contemple expresamente el cambio, en el caso que fuere pertinente, de la forma de organización y funcionamiento del directorio ante situaciones de contingencia o crisis.</p>	X	
<p>EXPLICACIÓN: El directorio tiene implementado un procedimiento formal de funcionamiento en situaciones de grave crisis o contingencia, consistente en que tanto el gerente general como el Presidente citarían, por correo electrónico – pudiendo complementarse además por un llamado telefónico, a una reunión extraordinaria de directorio a celebrarse dentro de las 48 horas siguientes a su envío. Bastará para calificar la gravedad de la situación, el hecho que cualquier director o el gerente general estime que el evento constituye una situación de gravedad o crisis para la sociedad o sus accionistas. La citación a esta reunión de emergencia, deberá dirigirse al gerente general y a todos los directores, y contendrá: i) en el asunto, la expresión “DIRECTORIO DE EMERGENCIA” u otra expresión equivalente; ii) el día, hora y lugar exacto de la reunión; iii) breve resumen de la grave circunstancia que lo motiva; iv) los antecedentes que fueren procedentes; y v) datos de contacto para que</p>		

<p>algún director pueda conectarse por medios tecnológicos, si fuere procedente. Los acuerdos de esta sesión, producirán sus efectos inmediatamente, aunque no se hubiere firmado por todos los asistentes el acta respectiva, la que en todo caso deberá suscribirse a la brevedad posible.</p>		
<p>vi. Que considere la asesoría de un experto ajeno a la sociedad para la detección e implementación de esas eventuales mejoras o áreas de fortalecimiento.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: En concordancia con lo indicado en numeral i) del literal c) del N°1 anterior, el directorio tiene una práctica distinta, consistente en que se contratan asesores externos en la medida que lo estime necesario o conveniente, y no como parte de un procedimiento formal.</p>		
<p>vii. En que la detección a que se refiere los números i a iii anteriores, se realice al menos sobre una base anual.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No cumpliéndose con las prácticas referidas en los números i) a iii) anteriores, no es posible cumplir con ésta.</p>		
<p>k) El directorio cuenta con un sistema de información en operaciones y de acceso por parte de cada director que:</p>	SI	NO
<p>i. Le permite acceder, de manera segura, remota y permanente, a todas las actas y documentos tenidos a la vista para cada sesión del directorio de los últimos 3 años, de acuerdo a un mecanismo de ordenamiento que facilite su indexación y búsqueda de información.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio tiene una práctica distinta en este aspecto, consistente en que los directores tienen permanente acceso, en las oficinas de la sociedad, a toda la documentación que estimen necesaria, (libros de actas, presentaciones y documentos tenidos a la vista en sesiones, etc.) los cuales podrán revisar presencial y privadamente en una sala cerrada, de considerarlo procedente. Sin perjuicio de lo anterior, cada director podrá solicitar al gerente general el envío por correo electrónico de la documentación que estime pertinente, siempre que dicho medio permita su remisión.</p>		
<p>ii. Le permite acceder, de manera segura, remota y sin perjuicio de las obligaciones legales respecto al plazo de envío y contenido de las citaciones, a la minuta o documento que sintetiza las materias que se tratarán en esa sesión y los demás antecedentes que se presentarán en dicha sesión o adicionales necesarios para prepararse para la misma.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio tiene una práctica distinta en este aspecto, consistente en que los directores tienen permanente acceso, en las oficinas de la sociedad, a toda la documentación que estimen necesaria, (libros de actas, presentaciones y documentos tenidos a la vista en sesiones, etc.) los cuales podrán revisar presencial y privadamente en una sala cerrada, de considerarlo procedente. Además, unos días antes de la celebración de cada sesión ordinaria de directorio, la administración le hace llegar por mano, a cada director, un legajo de antecedentes que contienen estados de resultados, balance, flujo de caja y el nivel de actividad del respectivo mes y acumulado, y otros antecedentes que componen el "Informe de Gestión" del Gerente General, que serán objeto de análisis en la sesión correspondiente.</p>		

<p>iii. Permite el acceso a que se refiere el número ii anterior, con al menos 5 días de antelación a la sesión respectiva.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en atención que no es posible hacerlo al no haberse adoptado la referida en el numeral ii anterior.</p>		
<p>iv. Le permite acceder de manera, segura, remota y permanente, al sistema de denuncias implementado por la sociedad.</p>	X	
<p>EXPLICACIÓN: Se cumple con la práctica, ya que en el “Código de Conducta del Directorio” se establece la forma de denunciar hechos que atenten contra las disposiciones del mismo, la que podrá realizarse por cualquier medio fehaciente, incluso remoto, como por ejemplo el correo electrónico. Además, conforme se indica en el numeral iv. del literal b) del N°3 siguiente, en la página web de la compañía, a la que puede acceder cualquier persona en www.indisa.cl/quienessomos, en el apartado “Información Legal”, se ha dispuesto del link “Denuncie Aquí Ley 20.393”, por medio del cual se podrán efectuar las denuncias que correspondan, siguiendo el “Procedimiento de Sistema de Denuncias”, que se señala en el mismo lugar.</p>		
<p>v. Le permite revisar el texto definitivo del acta de dicha sesión.</p>	X	
<p>EXPLICACIÓN: Se cumple con la práctica, ya que el acta de cada sesión se envía por email a los directores para su conocimiento, comentarios u observaciones, y su texto definitivo se revisa en las oficinas de la compañía, al inicio de cada sesión. Sin perjuicio de lo anterior, como se ha dicho, los libros de actas están siempre a disposición de los señores directores para su revisión privada, si lo estimaren, en las oficinas de la sociedad.</p>		
<p>vi. Permite la revisión a que se refiere el número v anterior, con no más de 5 días posteriores a la sesión respectiva.</p>	X	
<p>EXPLICACIÓN: El directorio ha acordado adoptar esta práctica, instruyendo que el borrador de acta de cada sesión le sea remitido a sus miembros, vía correo electrónico, en un plazo no superior a los 5 días siguientes a la sesión respectiva, sin perjuicio que, en definitiva, el acta se firme en la próxima sesión de directorio.</p>		
<p>2. De la relación entre la sociedad, los accionistas y el público en general</p>		
<p>a) El directorio ha implementado un procedimiento formal y en operación para que los accionistas de la sociedad se puedan informar:</p>	SI	NO
<p>i. Con al menos 3 meses de antelación a la junta de accionistas en que se elegirán directores, acerca de la diversidad de capacidades, condiciones, experiencias y visiones que en opinión del directorio resulta aconsejable formen parte del mismo para que éste esté en mejores condiciones de velar por el interés social.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que el directorio tiene una práctica aprobada distinta en este aspecto, consistente en que el Gerente General debe elaborar y poner a disposición de los accionistas, en el sitio web de la sociedad, con al menos dos días de anticipación a la celebración de la junta: (i) la lista de</p>		

<p>candidatos a director que hubieren aceptado su nominación y declarado no tener inhabilidades; y (ii) un documento que contenga una breve descripción de la experiencia y perfil profesional de los candidatos a director, siempre que éstos le hubieren provisto dicha información. Sin perjuicio de lo anterior, el directorio, por ahora, no ha considerado necesario resaltar las capacidades, condiciones, experiencias y visiones de futuros miembros del directorio.</p>		
<p>ii. Antes de la votación correspondiente, del número máximo de directorios que, en opinión del directorio, es aconsejable tengan los directores que sean electos por los accionistas.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que, además que ni la Ley de Sociedades Anónimas ni su Reglamento lo exigen, el directorio entiende que la realidad de cada compañía es tan diversa y disímil, que resulta imposible establecer un parámetro cuantitativo, toda vez que el acento, se estima, debe estar puesto en lo cualitativo.</p>		
<p>iii. Antes de la votación correspondiente, la experiencia, profesión u oficio del candidato a director.</p>	X	
<p>EXPLICACIÓN: Como se dijo en el numeral i) anterior, el directorio tiene una práctica aprobada distinta en este aspecto, consistente en que el Gerente General debe elaborar y poner a disposición de los accionistas, en el sitio web de la sociedad, con al menos dos días de anticipación a la celebración de la junta: (i) la lista de candidatos a director que hubieren aceptado su nominación y declarado no tener inhabilidades; y (ii) un documento que contenga una breve descripción de la experiencia y perfil profesional de los candidatos a director, siempre que éstos le hubieren provisto dicha información.</p>		
<p>iv. Antes de la votación correspondiente, si el candidato a director mantiene o ha mantenido en los últimos 18 meses relaciones contractuales o de otra naturaleza con el controlador de la sociedad, o sus principales competidores o proveedores.</p>	X	
<p>EXPLICACIÓN: El directorio ha adoptado esta práctica, de la siguiente forma: el gerente general consultará por escrito o correo electrónico a los candidatos acerca de las condiciones descritas en la práctica; y la respuesta, respecto de quienes le hayan provisto la información, la adjuntará a los antecedentes indicados en el numeral iii) anterior, hasta antes de iniciada la junta respectiva.</p>		
<p>b) El directorio ha implementado un mecanismo, sistema o procedimiento formal que permita:</p>	SI	NO
<p>i. A los accionistas participar y ejercer su derecho a voto por medios remotos, en la misma oportunidad que el resto de los accionistas que están físicamente representados en la junta.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, porque se estima que la realidad actual de la compañía no lo amerita, ya que los accionistas suelen concurrir a las juntas, ya personalmente ya debidamente representados, teniendo habitualmente un alto quorum de asistencia, y nunca se ha recibido solicitud ni inquietud en el sentido que indica la práctica indicada.</p>		
<p>ii. A los accionistas observar, de manera remota y en tiempo real, lo que ocurre durante las juntas de accionistas.</p>		X

EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, porque se estima que la realidad actual de la compañía no lo amerita, ya que los accionistas suelen concurrir a las juntas, ya personalmente ya debidamente representados, y nunca se ha recibido solicitud ni inquietud en el sentido que indica la práctica indicada.		
iii. Al público en general informarse en tiempo real de los acuerdos adoptados en la junta de accionistas.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, porque se estima que la realidad actual de la compañía no lo amerita. En efecto, no considerándose aún necesario contar con mecanismos que permitan la votación remota y ni la observación en tiempo real para los accionistas, menos necesario se estima establecer dichos medios de información, en tiempo real, para el público en general.		
iv. Al público en general informarse de los acuerdos adoptados en la junta de accionistas, con un desfase inferior a 5 minutos de votado el acuerdo respectivo.	X	
EXPLICACIÓN: La sociedad cuenta con un mecanismo electrónico que permite divulgar al mercado, en el transcurso de la respectiva junta de accionistas, y con un desfase inferior a 5 minutos, los acuerdos que se vayan adoptando. Dicha información se entrega on- line, a través de un “live blogging” (html dinámico) al que puede acceder cualquier persona, en un link especialmente habilitado para dichos efectos en la página web de la sociedad www.indisa.cl.		
c) El directorio ha aprobado una política y establecido procedimientos formales que tienen por objetivo proveer anualmente al público información respecto a:	SI	NO
i. Las políticas adoptadas por la sociedad en materia de responsabilidad social y desarrollo sostenible.		X
EXPLICACIÓN: Si bien el directorio no ha aprobado especialmente políticas ni procedimientos formales relacionadas con la responsabilidad social y el desarrollo sostenible, es una constante preocupación del directorio la realización de actividades que las promuevan. Tal situación se plasma, entre otros, en el ejercicio del principio de no discriminación arbitraria, cuyo cumplimiento está radicado en la Gerencia de Recursos Humanos, para lo trabajadores, y la Dirección Médica, para los pacientes; y en la permanente colaboración con los empleados de la compañía, a través de la Unidad de Beneficios y Servicio de Bienestar.		
ii. Los grupos de interés identificados por la sociedad como relevantes, así como las razones por las que tales grupos tienen esa condición.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, debido a que, no obstante de tener identificados los grupos de interés relevantes para la compañía, se considera que la revelación al público de las causas por las que dichos grupos tiene esa condición, podría ser una información estratégica y sensible para la compañía.		
iii. Los riesgos relevantes, incluidos los de sostenibilidad, de la sociedad, así como las principales fuentes de esos riesgos.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, ya que, aún sin tener una unidad central exclusiva de administración de riesgos, se estima que la revelación al público de los riesgos relevantes de la compañía, podría		

eventualmente tratarse de información sensible para la compañía, situación que se acentúa atendido el rubro del negocio. Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.854, la compañía mantiene permanentemente publicados en la página web www.indisa.cl , los indicadores de calidad y seguridad, que describen los riesgos potenciales que tienen los pacientes de experimentar eventos adversos durante su proceso de atención, tales como caídas, úlceras de decúbito, e infecciones intrahospitalarias, entre otros.		
iv. Los indicadores medidos por la sociedad en materia de responsabilidad social y desarrollo sostenible.		X
EXPLICACIÓN: El directorio, como se dijo, no ha aprobado especialmente políticas ni procedimientos formales relacionados con la responsabilidad social ni el desarrollo sostenible, por lo que no pueden medirse.		
v. La existencia de metas y la evolución que han tenido los indicadores de sostenibilidad.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, de acuerdo a lo indicado en el número iv. precedente.		
d) Para efectos de la definición de las políticas, indicadores y formato de reporte referidos en la letra c) anterior, se han seguido estándares internacionales como, por ejemplo, las directrices contenidos en la ISO 26000:2010, los Principios y Estándares de Reportes y Difusión de la “Global Reporting Initiative” o del “International Integrated Reporting Council”.	SI	NO
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, ya que no se han adoptado especialmente las políticas señaladas en la letra c) anterior, no obstante de que será revisado el tema.		X
e) La sociedad cuenta con una unidad de relaciones con los accionistas, inversionistas y medios de prensa que:	SI	NO
i. Permite a éstos aclarar dudas de la sociedad, sus negocios, principales riesgos, situación financiera, económica o legal y negocios públicamente conocidos de la entidad.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con esta práctica, porque la sociedad cuenta con una práctica distinta, que se adecua a la realidad de la compañía, consistente en que: i) para efectos de llevar las relaciones con los accionistas de la compañía, mediante la administración del Registro de Accionistas, se mantienen contratados los servicios de DCV Registros S.A., de tal forma que los accionistas, y el público en general - si se trata de información pública - puedan acceder con facilidad y transparencia a la información social en comento. ii) las inquietudes que manifiesten los accionistas e inversionistas nacionales o extranjeros, respecto de la situación, marcha y negocios públicamente conocidos de la entidad, son atendidas por el departamento de Administración y Finanzas o Gerencia General. iii) La relación con los medios de prensa se materializa a través de la Jefa de Marketing, que depende de la Gerencia Comercial, sin perjuicio de que se mantiene contratada la colaboración y asesoría externa permanente de Extend Comunicaciones para todos estos efectos. Con todo, la Gerencia General supervisa y coordina el adecuado funcionamiento de tales servicios.		
ii. Cuenta con personas que, al menos, dominen el idioma inglés para responder a las consultas de quienes no hablen español.	X	

EXPLICACIÓN: El directorio ha adoptado esta práctica, ya que el Gerente General y el Gerente Comercial, entre otros, dominan fluidamente el idioma inglés, y están disponibles para atender directamente y/o canalizar las consultas adecuadamente.		
iii. Es la única unidad autorizada por el directorio para responder tales consultas a los accionistas, inversionistas y medios de prensa.		X
EXPLICACIÓN: De acuerdo a lo indicado en los números precedentes, no existe una unidad única que responda las consultas de las accionistas, inversiones y medios de prensa. Además, el Presidente del Directorio y el Gerente General, también se encuentran facultados para tales efectos.		
f) El directorio cuenta con un procedimiento formal de mejoramiento continuo en operación.	SI	NO
i. Para detectar e implementar, eventuales mejoras en los procesos de elaboración y difusión de las revelaciones que realiza la entidad al mercado a objeto que ésta sean de fácil comprensión por el público.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, porque el directorio tiene una práctica distinta en esta materia, consistente en que el Comité de Gestión, caso a caso, evalúa las eventuales mejoras, incluyendo su oportunidad, a los procesos de elaboración y difusión de las revelaciones que se realizan al mercado, y le propone al directorio determinados caminos de acción que somete a su decisión. Sin perjuicio de lo anterior, la Gerencia General tiene a su cargo la implementación, seguimiento y control de todos los aspectos que se contienen el “Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado” de la sociedad.		
ii. Para detectar e implementar, eventuales mejoras en los procesos de elaboración y difusión de las revelaciones que realiza la entidad al mercado, a objeto que dichas comunicaciones sean provistas al mercado de manera oportuna.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, porque el directorio tiene una práctica distinta en esta materia, descrita en el numeral i) precedente.		
iii. Que considere la asesoría de un experto ajeno a la sociedad para la detección e implementación de esas eventuales mejoras.		X
EXPLICACIÓN: En concordancia con lo indicado en número i) del literal c) del numeral 1 anterior, el directorio tiene una práctica distinta, consistente en que se contratan asesores externos en la medida que lo estime necesario o conveniente, y no como parte de un procedimiento formal.		
iv. En que la detección a que se refieren los números i y ii anteriores, se realiza al menos sobre una base anual.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, de acuerdo a lo indicado en los mismos números i y ii precedentes.		

g) La sociedad cuenta con una página web actualizada por medio de la cual los accionistas pueden acceder a toda su información pública, de manera sencilla y de fácil acceso.	SI	NO
EXPLICACIÓN: Sí se cumple con la práctica, toda vez que la compañía cuenta con una página web actualizada (www.indisa.cl), por medio del cual los accionistas pueden acceder a toda la información pública de la sociedad, de manera sencilla y fácil acceso.	X	
3. De la gestión y control de riesgos.		
a) El directorio ha implementado un proceso formal de Gestión y Control de Riesgos el cual se encuentra en operación y que:	SI	NO
i. Tiene como directrices generales las políticas de gestión de riesgos aprobadas por el directorio.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, de acuerdo a lo indicado en el número i. del literal e) del numeral 1), ya que la compañía no tiene un proceso formal de Gestión de Riesgos, Unidad Especial, ni política específica, sino que en la materia, tiene una práctica distinta, que se indica en el citado número.		
ii. Cuenta con una unidad de Gestión de Riesgos o equivalente, encargada de la detección, cuantificación y comunicación de riesgos, y que reporta directamente al directorio.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, de acuerdo a lo indicado en el número precedente.		
iii. Cuenta con una unidad de Auditoría Interna o equivalente, responsable de la verificación de la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos, controles y códigos aprobados por el directorio, y que reporta directamente a éste.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, de acuerdo a lo indicado en el número i del literal f) del numeral 1) anterior.		
iv. Incorpora dentro del proceso de cuantificación, monitoreo y comunicación de riesgos tanto los riesgos directos de la entidad como aquellos indirectos que pueden surgir de las demás empresas del grupo empresarial al que pertenece la entidad.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, de acuerdo a lo indicado en los números i y ii anteriores.		
v. Considera el impacto potencial que tendrá la materialización de los riesgos de sostenibilidad económicos, sociales y ambientales a los que la misma esté expuesta.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, de acuerdo a lo indicado en los números i y ii anteriores.		

<p>vi. Tiene como guía principio, directrices y recomendaciones nacionales e internacionales como, por ejemplo, los desarrollados por “The Committee of Sponsoring Organizations” (COSO, por su siglas en inglés) o los contenidos en “Control Objectives for Information and Related Technology” (COBIT, por sus siglas en inglés) creados por ISACA o la ISO 31000:2009 e ISO 31004:2013.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, de acuerdo a lo indicado en los números anteriores de este literal.</p>		
<p>vii. Contempla un Código de Conducta o documento equivalente aprobado por el directorio y revisado anualmente, que define los principios y lineamientos que deben guiar el actuar del personal y directorio de la entidad.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: Se cumple parcialmente con la práctica ya que todo el personal de la sociedad y su directorio, se rigen por un “Código de Ética”, y un “Código de Conducta del Directorio”, que definen los principios y lineamientos que deben guiar su actuar, aprobados por el directorio, y que se encuentran a disposición del personal y público en general en la página web de la compañía www.indisa.cl. Sin embargo, no necesariamente dichos documentos son revisados en forma anual.</p>		
<p>viii. Contempla información y capacitación permanente de todo el personal atingente, independiente del vínculo contractual que lo uno con la sociedad, respecto de las políticas, procedimientos, controles y códigos implementados para la gestión de riesgos.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, de acuerdo a lo indicado en el número i del literal e) del numeral 1) anterior, ya que la compañía no tiene un proceso formal de Gestión de Riesgos, Unidad Especial, ni política específica, sino que en la materia, tiene una práctica distinta, que se indica en el citado número. Ahora bien, como parte de esta práctica propia, se han establecido políticas, procedimientos y protocolos en diversas materias de prevención de riesgos, tales como el “Manual de Buenas Prácticas Corporativas Administrativas y Financieras”, “Manual/Plan de Emergencia” destinada a enfrentar emergencias relevantes tales como incendios, terremotos, inundaciones que imposibiliten el trabajo habitual, escapes de gases, asaltos y/o robos, y amenazas de artefactos explosivos, “Programa de Prevención de Incendios”, “Procedimiento de Mantenimiento Preventivo de Instalaciones y Equipamiento”, entre otros, respecto de los cuales, al personal respectivo, se le efectúan capacitaciones periódicas en las materias señaladas.</p>		
<p>ix. Es revisado y actualizado, al menos anualmente.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con esta práctica conforme a lo señalado en los números anteriores de este literal.</p>		
<p>b) El directorio ha implementado un procedimiento formal y que está en operación:</p>	SI	NO
<p>i. Para canalizar las denuncias por parte de su personal, cualquiera sea el vínculo contractual, accionista, clientes, proveedores o terceros ajenos a la sociedad, de eventuales irregularidades o ilícitos.</p>	X	
<p>EXPLICACIÓN: Se cumple con la práctica, ya que la sociedad cuenta con un procedimiento especial para la denuncia de eventuales irregularidades o ilícitos, denominado “Procedimiento de Sistema de Denuncias”,</p>		

disponible para cualquier persona en www.indisa.cl/quienessomos , en el apartado "Información Legal".		
ii. Que garantiza el anonimato del denunciante.	X	
EXPLICACIÓN: Se cumple con la práctica, ya que el "Procedimiento de Sistema de Denuncias", descrito precedentemente, garantiza la confidencialidad para la identidad del denunciante.		
iii. Que permite al denunciante conocer el estado de su denuncia.		X
EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, porque se estima que, con la finalidad de no entorpecer la investigación y evitar distorsiones en la misma, es preferible mantenerla en completa reserva.		
iv. Que es puesto en conocimiento de su personal, accionistas, clientes, proveedores y terceros, tanto mediante capacitaciones como a través del sitio en Internet de la entidad.	X	
EXPLICACIÓN: Se cumple con la práctica, ya que en la página web de la compañía, www.indisa.cl/quienessomos , en el apartado "Información Legal", a la que puede acceder cualquier persona, se ha dispuesto del link "Denuncie aquí Ley 20.393", por medio del cual se podrán efectuar las denuncias que correspondan, siguiendo el "Procedimiento de Sistema de Denuncias", que se señala en el mismo lugar. Respecto al procedimiento citado, se efectúan permanentes capacitaciones al personal.		
c) El directorio ha implementado un procedimiento formal y que está en operación:	SI	NO
i. Para detectar y reducir barreras organizacionales, sociales o culturales que pudieren estar inhibiendo la diversidad de capacidades, condiciones, experiencias y visiones que, sin esas barreras, se habría dado naturalmente en la organización.		X
EXPLICACIÓN: El directorio no ha adoptado esta práctica, ya que tiene una distinta en la materia, cual es que el Comité de Gestión va detectando las barreras organizacionales, sociales o culturales que pudieren estar inhibiendo la diversidad de capacidades de su personal, en la medida que va tomando conocimiento de las mismas, y no como parte de un procedimiento formal.		
ii. Para identificar la diversidad de capacidades, conocimientos, condiciones, experiencias y visiones con que deben contar sus ejecutivos principales.		X
EXPLICACIÓN: El directorio no ha adoptado esta práctica, ya que si bien al contratar a un ejecutivo principal se utilizan los servicios de un head hunting especializado, que entre otros se preocupa de que el candidato cumpla con las capacidades y características que se requieren para desempeñar el respectivo cargo - y que el directorio o el Comité de Gestión ha definido previamente - dicha situación no es consecuencia de un procedimiento formal acordado, sino que más bien de una sana práctica corporativa.		
iii. Para identificar entre los trabajadores de la entidad, a potenciales reemplazantes del gerente general y demás ejecutivos principales, en función del proceso de identificación descrito en el numeral ii anterior.		X

<p>EXPLICACIÓN: No existiendo un proceso de identificación especial de los aspectos indicados en el numeral ii anterior como parte de un procedimiento formal, no es factible contestar afirmativamente a esta práctica. Sin embargo, se está estudiando actualmente la materia, atendida la conveniencia de establecer algún mecanismo que permita incentivar la retención de ejecutivos principales y la identificación de eventuales potenciales reemplazantes.</p>		
<p>iv. Para reemplazar oportunamente al gerente general y demás ejecutivos principales, y traspasar sus funciones e información relevante, ante su ausencia imprevista, minimizando el impacto que ello tendría en la organización.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, porque la sociedad cuenta con una práctica distinta, consistente en que el Comité de Gestión analiza la situación en específico y le propone al directorio determinadas medidas, según sea el caso que se trate y dependiendo de las circunstancias particulares, garantizando un adecuado funcionamiento de la sociedad ante el reemplazo o pérdida del gerente general o de ejecutivos principales, hasta que se realice un nombramiento definitivo.</p>		
<p>v. En que la detección a que se refieren los números i y ii anteriores, se realiza la menos sobre una base anual.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: El directorio no cumple con esta práctica, de acuerdo a lo indicado en los numerales i y ii anteriores.</p>		
<p>d) El directorio ha implementado un procedimiento formal y que está en operación:</p>	SI	NO
<p>i. Para revisar, al menos sobre una base anual, las estructuras salariales y políticas de compensación e indemnización del gerente general y demás ejecutivos principales, con el fin de detectar y corregir eventuales incentivos a que dichos ejecutivos expongan a la sociedad a riesgos que no estén acorde a las políticas definidas sobre la materia o a la comisión de eventuales ilícitos.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la referida práctica, porque la compañía cuenta con una práctica distinta, consistente en que el Comité de Directores, como parte de sus funciones y deberes, examina los sistemas de remuneraciones y planes de compensación de los gerentes y ejecutivos principales de la sociedad, proponiéndole al directorio las directrices y procedimientos pertinentes, los que se materializan mediante negociación llevada a efectos por uno o más directores en forma personal y caso a caso.</p>		
<p>ii. Que contempla la asesoría de un tercero ajeno a la sociedad que apoye directamente al directorio, y al comité de directores en caso que corresponda, en la revisión a que se refiere el numeral i anterior.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: En concordancia con lo indicado en numeral i) del literal c) del N°1 anterior, el directorio tiene una práctica distinta, consistente en que se contratan asesores externos en la medida que éste o el Comité de Directores lo estimen necesario o conveniente, y no como parte de un procedimiento formal.</p>		
<p>iii. Que contempla la difusión de las estructuras salariales y políticas de compensación e indemnización del gerente general y demás ejecutivos principales, en el sitio en Internet de la sociedad.</p>		X

<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la referida práctica, porque la compañía cuenta con una práctica distinta, consistente en que sólo las remuneraciones e indemnizaciones pagadas al equipo gerencial, en conjunto, se incluyen en la Memoria Anual de la compañía, la que si se publica en la página web de la sociedad www.indisa.cl.</p>		
<p>iv. Que contempla someter dichas estructuras salariales y políticas a aprobación de los accionistas.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: Atendida la realidad de la compañía y no existiendo un procedimiento formal para la creación/revisión de las estructuras salariales, no se haría procedente su aprobación por parte de accionistas. Ahora bien, anualmente se somete a la aprobación de la junta de accionistas la Memoria de la Compañía, en la que si se incluyen las remuneraciones e indemnizaciones pagadas al equipo gerencial, en conjunto.</p>		
<p>4. De la evaluación por parte de un tercero.</p>		
<p>a) La autoevaluación del directorio respecto a la adopción de las prácticas contenidas en la presente normativa:</p>	SI	NO
<p>i. Ha sido revisada y validada por un tercero ajeno a la sociedad.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, porque que se estima que atendida la realidad de la compañía, no se justifica por ahora incurrir en el costo económico que significaría implementar esta práctica. Sin embargo, se evaluará en lo sucesivo su conveniencia.</p>		
<p>ii. La persona o equipo de personas que realizaron la revisión y validación, cuenta con experiencia acreditada de al menos 5 años en evaluación de procesos y efectividad de controles, o en la prestación de servicios profesionales de asesoría o consultoría en diseño e implementación de procesos, gestión de riesgos o mejoramiento continuo.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que la autoevaluación no se han revisado ni validado por terceros, según se indicó en el numeral i) anterior.</p>		
<p>iii. La entidad o personas que realizaron la revisión y validación, son fiscalizables por la Superintendencia u organismo público o privado extranjero de similar competencia.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que la autoevaluación no se han revisado ni validado por terceros, según se indicó en el numeral i) anterior.</p>		
<p>iv. La entidad o personas que realizaron la revisión y validación, pertenecen a una nómina establecida por las bolsas nacionales de entidades que cumplen las condiciones definidas por las mismas para certificar la autoevaluación a que se refiere la presente normativa.</p>		X
<p>EXPLICACIÓN: No se cumple con la práctica, en razón de que la autoevaluación no se han revisado ni validado por terceros, según se indicó en el numeral i) anterior.</p>		